

# RESUMEN GACETARIO

N° 4001

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

**Gaceta N° 155 miércoles 17-08-2022**

## **LA GACETA**

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

## **PODER LEGISLATIVO**

### **PROYECTOS**

**EXPEDIENTE N.º 23.255**

LEY PARA APOYAR LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MEDIANTE LA EXCLUSIÓN DE LA REGLA FISCAL A LAS COMPRAS DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO (PAI) DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN (CNP)

## **PODER EJECUTIVO**

### **DECRETOS**

**DECRETO N° 43560-MP-S**

DECLARACIÓN DE LA CESACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO N° 42227-MP-S

## **DOCUMENTOS VARIOS**

### **HACIENDA**

#### **SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**

**RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL. — RESOLUCIÓN RES-DGA-258-2022. —**

1. QUE EL ERROR MATERIAL REGISTRADO EN ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RES-DGA-183-2022, EN LO CORRESPONDIENTE ESPECÍFICAMENTE AL INCISO ARANCELARIO OBJETO DE APERTURA, “0904.12.00.00.19”, SE DEBE CONSIDERAR LAS NOTAS TÉCNICAS, IMPUESTOS Y PORCENTAJES DE DESGRAVACIÓN DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, SEGÚN LO DETALLADO EN EL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EL RESTO DEL DOCUMENTO SE MANTIENE INCÓLUME.

2. LAS AGENCIAS, AGENTES DE ADUANAS Y DEMÁS AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DEBERÁN REALIZAR LA CORRESPONDIENTE ACTUALIZACIÓN EN EL ARANCEL QUE CADA UNO UTILICE.

#### **RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL RES-DGA-259-2022.—**

1—°QUE EL ERROR MATERIAL REGISTRADO EN ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RES-DGA-179-2022, EN LO CORRESPONDIENTE ESPECÍFICAMENTE A LOS INCISOS ARANCELARIOS OBJETO DE SUPRESIONES 3808.59.29.00.20, 3808.59.29.00.90 Y APERTURAS 3808.59.29.00.21, 3808.59.29.00.29, 3808.59.29.00.91 Y 3808.59.29.00.99, SE DEBE CONSIDERAR EL PORCENTAJE DEL IMPUESTO “DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN (DAI), SEGÚN LO DETALLADO EN EL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EL RESTO DEL DOCUMENTO SE MANTIENE INCÓLUME.

2—°LAS AGENCIAS, AGENTES DE ADUANAS Y DEMÁS AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DEBERÁN REALIZAR LA CORRESPONDIENTE ACTUALIZACIÓN EN EL ARANCEL QUE CADA UNO UTILICE.

- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA
- GOBERNACION Y POLICIA
- AGRICULTURA Y GANADERIA

### **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

- EDICTOS
- AVISOS

### **CONTRATACION ADMINISTRATIVA**

- ADJUDICACIONES

### **REGLAMENTOS**

#### **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

EL BANCO DE COSTA RICA PRESENTA, PARA CONSULTA PÚBLICA, EL BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN A LA VERSIÓN 5 DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS NOTARIALES PARA OPERACIONES DE CRÉDITO, REG-SIF-CCD-49-05-12.

#### **MUNICIPALIDADES**

#### **MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**

MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 5.3.5, 23 Y 23.1, TODOS DEL PLAN REGULADOR DE ESCAZÚ, ESTO CON EL OBJETIVO DE HOMOLOGAR NORMATIVA QUE FUE MODIFICADA EN EL DENOMINADO REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES RELACIONADO A LA CONSOLIDACIÓN DE SERVIDUMBRES; ADEMÁS, MODIFICAR EL ARTÍCULO 10.3 DEL PLAN REGULADOR CON EL FIN DE AJUSTAR COMO CORRESPONDE EL LÍMITE DE ALTURA CON LO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

## REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE IDONEIDAD PARA PERCIBIR Y ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A CENTROS DE BENEFICENCIA O DE SERVICIO SOCIAL Y CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

### INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

#### **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**

##### **RESOLUCIÓN GENERAL.—INDER-PE-AT-(RG)-048-2022.**

SE ESTABLECE EN 10,04% ANUAL LA TASA DE INTERÉS TANTO A CARGO DEL SUJETO PASIVO, COMO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN LOS ARTÍCULOS N° 57 Y 58 DEL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS.

CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 6 Y 10 DE LA LEY N° 5792 DEL 01 DE SETIEMBRE DE 1975, VIGENTES A PARTIR DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE ACTUALIZAN LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS CREADOS POR LA LEY 9036

- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

#### **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS AVISA QUE EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) BASE DICIEMBRE DOS MIL VEINTE CORRESPONDIENTE A JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS ES DE 112,099, EL CUAL MUESTRA UNA VARIACIÓN MENSUAL DE 1,09 % Y UNA VARIACIÓN ACUMULADA DEL PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO AL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (DOCE MESES) DE 11,48 %. ESTA OFICIALIZACIÓN SE HACE CON BASE EN ESTUDIOS REALIZADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS AVISA QUE EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) BASE DICIEMBRE DOS MIL VEINTE CORRESPONDIENTE A JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS ES DE 110,894, EL CUAL MUESTRA UNA VARIACIÓN MENSUAL DE 1,78 % Y UNA VARIACIÓN ACUMULADA DEL PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO AL TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (DOCE MESES) DE 10,06 %. ESTA OFICIALIZACIÓN SE HACE CON BASE EN ESTUDIOS REALIZADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

### REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
- MUNICIPALIDAD DE DOTA
- MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON
- MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
- MUNICIPALIDAD DE CARRILLO
- MUNICIPALIDAD DE OSA
- MUNICIPALIDAD DE PARRITA

- MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES
- MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

## AVISOS

- CONVOCATORIAS

### COLEGIO DE PROFESIONALES EN ORIENTACIÓN. CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Orientación de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación (8863/2010), convoca a todas las personas colegiadas para constituirse en Asamblea General Ordinaria el sábado **27 de agosto del 2022, a las ocho horas** en primera convocatoria y en caso de no reunirse el quórum de ley, en segunda convocatoria a las **nueve horas** con las personas colegiadas presentes. La asamblea se reunirá en el Hotel Aurola Holiday Inn (ubicado en San José, costado norte Parque Morazán), tercer piso.

#### ORDEN DEL DÍA:

##### I. Primera Parte. Asuntos a cargo de Junta Directiva

- Comprobación del quórum.
- Bienvenida y explicación general sobre la organización de la asamblea.
- Conocimiento de informe de la Fiscalía.
- Conocimiento de informe de labores de la Junta Directiva: presidencia y tesorería.
- Presentación del plan anual de actividades y aprobación del presupuesto general de gastos anuales 2022-2023.
- Mociones de la asamblea 2019.

##### II. Segunda Parte. Asuntos a cargo de Tribunal Electoral

- Informe y explicación del Tribunal sobre proceso electoral.
- Elección vicepresidencia, tesorería, vocal dos y fiscalía suplente.
- Elección de tres propietarios y dos suplentes del Tribunal de Honor y un integrante propietario y uno suplente del Tribunal Electoral.

#### Notas:

- Consultar padrón provisional [www.cpocr.org](http://www.cpocr.org)
- Portar documento de identificación.
- Disponible alimentación (Desayuno de 8 a 9 a.m.; Almuerzo de 12 m.d. a 1 p.m.).
- No llevar niños.

German Eduardo González Sandoval, Presidente. — Martín Chaves Suárez, Secretario. — (IN2022667331). 2 v. 2.

### COLEGIO DE PROFESIONALES EN GEOGRAFÍA

El Colegio de Profesionales en Geografía convoca a la Asamblea General Extraordinaria Virtual.

**Fecha:** 27 de agosto del 2022.

**Hora:** I Convocatoria 12:00 horas. II Convocatoria 13:00 horas.

### Orden del día:

1. Comprobación de Cuórum.
2. Plan de Presupuesto Extraordinario Nov -Dic. 2022.
3. Presentación y aprobación de la propuesta de modificación del artículo 1 del capítulo I De la Persona Colegiada del Reglamento General del CPGCR.

**Plataforma:** ZOOM. El enlace se enviará por correo electrónico a los agremiados. Los documentos referentes a la agenda se enviarán por correo electrónico para conocimiento previo a la Asamblea.

**Información:** [info@cpgeografia.or.cr](mailto:info@cpgeografia.or.cr)

Junta Directiva. — Luis Carlos Martínez Solano, Presidente. Cédula jurídica № 3-007-786757. — (IN2022668718). 2 v. 1.

### COLEGIO DE PROFESIONALES EN SECRETARIADO DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Secretariado de Costa Rica convoca, con base en el artículo 15, inciso a) del Reglamento Interno, a la Asamblea General Extraordinaria № 74 que se efectuará el 31 de agosto del 2022, de forma virtual a las 6:30 p.m. I convocatoria, si no se cuenta con el cuórum necesario se procede a dar inicio en II convocatoria a las 7:00 p.m. con los colegiados participantes.

#### Punto único

I. Inmueble del Colegio (pago a empresa de Bienes Raíces). — Licda. Lilliana Arce Arce, Presidente. — 1 vez. — (IN2022668502).

- AVISOS

### COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA

PERFIL DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA

## NOTIFICACIONES

- SEGURIDAD PÚBLICA
- MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
- MUNICIPALIDADES

## ***BOLETÍN JUDICIAL. № 153 DE 17 DE AGOSTO DE 2022***

[Boletín con Firma digital \(ctrl+clic\)](#)

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CIRCULAR N° 135-2022**

ASUNTO: PROTOCOLO A SEGUIR PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE EN EL SISTEMA ESCRITORIO VIRTUAL.

**AVISO N° 14-2022**

**TRIBUNAL DE RECONOCIMIENTOS  
CONVOCATORIA**

El Tribunal de Reconocimientos del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N°12 del Reglamento de Reconocimientos Otorgados por el Poder Judicial, aprobado por Corte Plena en la sesión N° 3-06 del 27 de febrero del 2006 y modificado en sesiones Nos. 15-19 del 08 de abril de 2019, artículo XII y N° 35-21 del 23 de agosto de 2021, artículo XXIII, invita a las personas servidoras, ex servidoras judiciales, usuarias y público en general, a nominar candidatas o candidatos, o quienes consideren que tengan idoneidad, para el otorgamiento de los siguientes reconocimientos:

- a) “**Fernando Coto Albán**”.
- b) “**Ulises Odio Santos**”.
- c) “**Luis Paulino Mora Mora**”.
- d) “**Miguel Blanco Quirós**”.
- e) “**La justicia con rostro de mujer**”

Según lo dispuesto en el Reglamento de Reconocimientos, las nominaciones pueden hacerse de acuerdo al premio a otorgar, a saber:

**Reconocimiento “Fernando Coto Albán”, “Al buen Juez o Jueza”**

El Reconocimiento “Fernando Coto Albán”, se otorgará al administrador o ex-administrador de justicia que se haya destacado por su mística, honradez, transparencia y dedicación al trabajo de carácter extraordinario y que sus cualidades y logros profesionales hayan contribuido a enaltecer la labor del Juez o Jueza en la sociedad costarricense. (Artículo 20 del Reglamento).

**Reconocimiento “Ulises Odio Santos”.**

El Reconocimiento “Ulises Odio Santos” se otorgará al autor o autora que en cualquier área científica hubiese publicado un trabajo, artículo o escrito de utilidad y trascendencia extraordinaria para el Poder Judicial. (Artículo 22 del Reglamento).

**Reconocimiento “Luis Paulino Mora Mora”, “Al buen o buena Profesional”.**

El reconocimiento al “Al Buen o a la Buena Profesional”, con el nombre Luis Paulino Mora Mora, se destinará a la persona, que, sin ser administrador de justicia, por su quehacer profesional en cualquier área del conocimiento hubiese influido o influya en el mejoramiento de la administración de justicia, haciendo posible su eficiencia y el acceso de las personas ciudadanas al servicio de la justicia. (Artículo 25 del Reglamento).

**Reconocimiento “Miguel Blanco Quirós”, “Al buen servidor o servidora”.**

El Reconocimiento “Miguel Blanco Quirós” estará destinado a las personas empleadas o empleadas, no profesionales, independientemente de la condición de su nombramiento, que en el desempeño de sus labores se hayan destacado por su honradez, mística, transparencia, excelencia y dedicación al trabajo y que con su actitud hubiesen enaltecido al Poder Judicial. (Artículo 29 del Reglamento).

**Reconocimiento “La justicia con rostro de mujer”.**

El Reconocimiento “La justicia con rostro de mujer”. estará destinado a las mujeres empleadas o empleadas judiciales, administradoras de justicia o no, que en el desempeño de sus labores se hayan destacado por su honradez, mística, transparencia, excelencia y dedicación al trabajo; quienes con sus acciones, ejemplo y actitud hayan resaltado el aporte de las mujeres en las funciones encomendadas al Poder Judicial e influido o influyan en la erradicación de la violencia y de cualquier otra forma de discriminación en detrimento de los derechos humanos de las mujeres.

Conforme el citado Reglamento los factores de evaluación, son los siguientes:

#### **Artículo 14.—**

##### **Factores de evaluación**

El Tribunal de Reconocimientos evaluará los siguientes factores:

- a. **Historial:** En caso de haber sanciones de cualquier tipo se analizará cada una, a fin de establecer el impacto que produjo el hecho sancionado.
- b. **Calidad, rendimiento y desempeño del trabajo** de carácter extraordinario.
- c. Se deberán respetar los requerimientos de cada premio en particular según se regula en el Título III del Reglamento.

##### **Reconocimiento “Ulises Odio Santos”**

#### **Artículo 23.—**

##### **Factores de evaluación.**

Para su otorgamiento, el Tribunal de Reconocimientos considerará de los trabajos que concursen entre otros, los siguientes aspectos: su novedad, su actualidad, el valor científico de la contribución, su relevancia teórica o práctica, su fundamentación científica, y el aporte que represente para la vida jurídica nacional.

##### **Reconocimiento “Al buen profesional Luis Paulino Mora Mora”**

#### **Artículo 27.—**

##### **Factores de Evaluación.**

El Tribunal de Reconocimientos del Poder Judicial tomará en cuenta los aportes realizados para favorecer en general el acceso a la justicia y particularmente a las poblaciones en condición de vulnerabilidad, en cualquier ámbito al sistema de administración de justicia.

##### **Reconocimiento “La Justicia con Rostro de Mujer”**

#### **Artículo 36.—**

##### **Factores de Evaluación.**

El Tribunal de Reconocimientos del Poder Judicial tomará en cuenta los aportes realizados que reflejan el valor de las mujeres trabajadoras en el Poder Judicial, así como aquellos para favorecer la erradicación de la violencia y de cualquier otra forma de discriminación en detrimento de los derechos humanos de las mujeres.

Las nominaciones y postulaciones deberán plantearse dentro de los primeros quince días hábiles de setiembre, siendo la apertura del concurso para este 2022, del 1° al 21 de setiembre y mediante el Formulario para Nominaciones (el cual se adjunta) con la debida fundamentación al correo electrónico:

[trib-reconocimientos@poder-judicial.go.cr](mailto:trib-reconocimientos@poder-judicial.go.cr)

o al Fax de la Secretaría General de la Corte

Nº 2295-3706

Para mayor información pueden acceder al Reglamento de Reconocimientos otorgados por el Poder Judicial, mediante las Circulares Nos. 75-2019 y 211-2021 de esta Secretaría General, en los siguientes links:

Circular Nº 75-2019

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5170:circular-no-75-2019-modificacion-al-reglamento-de-reconocimientos-otorgados-por-el-poder-judicial>

**Circular Nº 211-2021**

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5171:circular-no-211-2021-reforma-al-reglamento-de-reconocimientos-otorgados-por-el-poder-judicial>

Asimismo, puede acceder al Formulario para nominaciones al siguiente link:

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5250:formulario-para-nominaciones>

De conformidad con la circular Nº 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

Publíquese por una única vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 10 de agosto de 2022

**Licda. Silvia Navarro Romanini**  
Secretaria General

1 vez. — O. C. Nº 364-12-2021C. — Solicitud Nº 68-2017-JA. — (IN2022668149).

## **DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL**

### **SEGUNDA PUBLICACIÓN**

**ASUNTO:** ASUETO CONCEDIDO AL PERSONAL JUDICIAL QUE LABORA EN LAS OFICINAS JUDICIALES DEL CANTÓN DE SAN MATEO DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA.

## **SALA CONSTITUCIONAL**

**ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES  
DE LA REPÚBLICA,  
HACE SABER:

### **TERCERA PUBLICACIÓN**

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el N° 20-017540-0007-CO, promovida por, contra el artículo 5, inciso 8, del Reglamento para la Operación de Actividades Relacionadas con Cetáceos en Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 32495 del 20 de enero de 2005, el artículo 1, incisos 68 y 69, del acuerdo de junta directiva del INCOPESCA AJDIP/328-2016 del 8 de setiembre de 2016, y el artículo 1, incisos 65 y 66, del acuerdo de junta directiva del INCOPESCA AJDIP/384-2017 del 23 de agosto de 2017, por estimarlos

contrarios a los artículos 11, 50 y 89 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2022-016979 de las diecisésis horas treinta minutos del veinte de julio de dos mil veintidós, que literalmente dice:

»Se declara sin lugar la acción. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes. -« Publicar tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional “De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos”.

San José, 04 de agosto del 2022.

**Luis Roberto Ardón Acuña,**  
Secretario

O. C. N° 364-12-2021C. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2022667323).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 19-000892-0007-CO promovida por contra el artículo 14 del Código Municipal, se ha dictado el Voto N °2022-016947 de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veinte de julio del dos mil veintidós, que literalmente dice:

“Se declara sin lugar la acción. La magistrada Garro Vargas consigna razones diferentes. Notifíquese.”

Publicar tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. “De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.”

San José, 04 de agosto del 2022.

**Luis Roberto Ardón Acuña**  
Secretario

O. C. N° 364-12-2021C. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2022667325).

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 19-000990-0007-CO promovida por Alberto Luis Salom Echeverria, Carlos Mauricio Montoya Rodríguez, Henning Jensen Pennington, Julio Cesar Calvo Alvarado, Marcelo Prieto Jiménez, Rector de la Universidad de Costa Rica, Rector de la Universidad Estatal a Distancia, Rector de la Universidad Nacional, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Rector Universidad Técnica Nacional contra el Artículo Segundo de la Ley 9632, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2019, publicada en *La Gaceta* el 11 de diciembre de 2018, se ha dictado el voto número 2022-017987 de las doce horas veinte minutos del tres de agosto de dos mil veintidós, que literalmente dice: »Se declara inadmisible la acción en cuanto a la Universidad Técnica Nacional. Se declara con lugar la acción; y, en consecuencia, se declara la inconstitucionalidad de incluir la rebaja al Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES) por la suma de diez mil millones de colones en las partidas N° 60103 001 1310 3440 222 y N° 60103 280 1310 3440 222 del artículo 2º, de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República

para el Ejercicio Económico 2019 (Nº 9632 de 28 de noviembre de 2018), sin que la Asamblea Legislativa tuviera competencia para ejercer tal conducta, al no existir el diferendo previsto en el artículo 85, de la Constitución Política. El magistrado Cruz Castro consigna nota. Se previene a la Asamblea Legislativa no volver a incurrir en la omisión que dio mérito para acoger esta acción. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Publicar tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional “De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.” Notifíquese.-« Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 04 de agosto del 2022.

**Luis Roberto Ardón Acuña**  
Secretario

O. C. N° 364-12-2021C. — Solicitud Nº 68-2017-JA. — (IN2022667326).

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 16-013968-0007-CO promovida por José Alberto Martín Alfaro Jiménez, Natalia Díaz Quintana, Otto Claudio Guevara Guth contra los artículos 5, 11, 39, 41, 45, 49 y 58 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad De Costa Rica, se ha dictado el voto número 2022-016981 de las diez horas quince minutos del veintiuno de julio de dos mil veintidós, que literalmente dice:

«Se declara parcialmente con lugar la acción de inconstitucionalidad. Se declara inconstitucional la frase “En caso de que el fallecido tenga derecho a un auxilio de cesantía inferior al máximo establecido en el artículo 23 de esta Convención, la Universidad reconocerá a los causahabientes una indemnización adicional equivalente a uno o dos meses de salario” del artículo 49 de la Convención Colectiva de la Universidad de Costa Rica.

En cuanto al artículo 11 de la Convención Colectiva se declara que no es inconstitucional siempre y cuando se interprete que las anualidades se otorguen condicionadas a la aprobación de la evaluación del desempeño.

Por mayoría se declara constitucional el otorgamiento de permisos para estudio con goce de salario contemplado en el artículo 41. Lo anterior, siempre y cuando se interprete que estos beneficios son solo para la cualificación del trabajador en función del cargo que desempeña o el servicio que presta en la institución.

En lo demás se declara sin lugar la acción.

El magistrado Rueda Leal consigna nota atinente al artículo 11; salva el voto en relación con el artículo 44 y declara inconstitucional lo referido a los hermanos; y da razones particulares en cuanto al artículo 49.

El magistrado Salazar Alvarado consigna nota.

El magistrado Lara Gamboa salva el voto y declara inconstitucionales los artículos 5, 11, 39, 41, 44, 46, 49 y 58 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.

Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y a la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de

Trabajo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.»

Se hace saber que la anulación, constitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto. Publicar tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional “De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos”

San José, 04 de agosto del 2022.

**Luis Roberto Ardón Acuña**  
Secretario

O.C. N° 364-12-2021C. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2022667327).